

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**

**RESOLUCIÓN Nro. 19-12-730**

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2019, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

**CONOCER y APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2019-378**, acordada en sesión del martes 19 de noviembre de 2019, contenida en el anexo (16 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2019-0029-O** del 03 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2019-378.- Modificación al Reglamento de Postgrados.**

De acuerdo con la presentación de Carla Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, sobre los cambios en el Reglamento de Postgrados, la Comisión de Docencia acuerda:

**APROBAR** los cambios en el Reglamento de Postgrados, de acuerdo con lo detallado a continuación:

**PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE POSTGRADOS DE LA ESPOL**


Guayaquil, 15 noviembre de 2019

Reglamento General de Postgrados ESPOL vigente	Propuesta de reforma
<p><b>Art. 15.- Funciones de los organismos de postgrados.-</b> Las funciones que cumple cada organismo involucrado en lo relativo a la gestión de los programas de Postgrados son:</p> <p>(...)</p> <p><b>b) De la Comisión de Docencia.-</b> Conocerá y recomendará al Consejo Politécnico, aspectos de la gestión administrativa y académica de los programas de Postgrados. Aprobará su planificación académica en los períodos que corresponda y velará por el cumplimiento de las disposiciones externas e internas que sobre postgrados se emitan en organismos como el CES, el CEAACES o la SENESCYT. La Comisión de Docencia discutirá y recomendará al Consejo Politécnico la reedición o creación de nuevos programas Postgrados, previo a su envío al CES para su aprobación final. Todas las políticas y regulaciones que afecten a los programas de Postgrados de la ESPOL, serán discutidas en esta Comisión, previo al envío al Consejo Politécnico para su aprobación final. (...)</p>	<p><b>1. En el Art. 15 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, modificar lo siguiente:</b></p> <p><b>Donde dice:</b></p> <p><i>“b) De la Comisión de Docencia.- Conocerá y recomendará al Consejo Politécnico, aspectos de la gestión administrativa y académica de los programas de Postgrados. Aprobará su planificación académica en los períodos que corresponda y velará por el cumplimiento de las disposiciones externas e internas que sobre postgrados se emitan en organismos como el CES, el CEAACES o la SENESCYT.”</i></p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p><i>“b) De la Comisión de Docencia. - Conocerá y recomendará al Consejo Politécnico, aspectos de la gestión administrativa y académica de los programas de Postgrado.”</i></p>

<p><b>d) El Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica.-</b> A nivel de cada Unidad Académica, este consejo tendrá las siguientes funciones: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar la planificación académica de postgrados, previo a su envío a la Comisión de Docencia y Consejo Politécnico. Esta planificación, en caso aplique, deberá estar integrada con la planificación de pregrado; y,</li> </ul> <p>(...)</p> <p><b>e) El Comité Académico del Postgrados.-</b> El Comité Académico será presidido por el Coordinador del Programa de Postgrados, y sesionará al menos dos veces por año. Tendrá la función de recomendar al Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La planificación académica anual del Programa de Postgrados y los cambios necesarios;</li> <li>• (...)"</li> </ul>	<p><b>2. En el literal d) del Art. 15 Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, eliminar el siguiente texto:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>“Aprobar la planificación académica de postgrados, previo a su envío a la Comisión de Docencia y Consejo Politécnico. Esta planificación, en caso aplique, deberá estar integrada con la planificación de pregrado; y,”</i></li> </ul> <p><b>3. En el literal e) del Art. 15 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, eliminar el siguiente párrafo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>“La planificación académica anual del Programa de Postgrado y los cambios necesarios;”</i></li> </ul> <p><b>4. Al final del literal e) del Art. 15 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, incluir el siguiente párrafo:</b></p> <p><i>El Comité Académico conocerá la planificación académica anual del Programa de Postgrados y la remitirá con la recomendación respectiva al Vicerrector Académico para su aprobación.</i></p>
<p><b>Art. 25.- Contratación de profesores.-</b> Todos los profesores del Postgrados de la ESPOL serán contratados a través del proceso que defina la Unidad de Administración del Talento Humano, previa aprobación de la Planificación Académica por parte de la Unidad Académica correspondiente, la Comisión de Docencia y el Consejo Politécnico.</p>	<p><b>5. Reemplazar el Art.25 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, por el siguiente texto:</b></p> <p><i>“Art. 25.- Contratación de profesores.- Todos los profesores de Postgrado de la ESPOL serán contratados a través del proceso que defina la Unidad de Administración del Talento Humano, previa aprobación de la Planificación Académica por parte del Vicerrectorado Académico.”</i></p>

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



**Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/KRB